



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Miércoles, 21 de agosto de 1985

Núm. 189

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 46.104

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1985, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, para la provisión por concurso-oposición restringido de doce plazas de sargentos-bomberos, que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de la celebración de las pruebas, mediante acuerdo expreso de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, si así lo precisasen las necesidades del servicio, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición restringido entre cabos-bomberos del Servicio contra Incendios de doce plazas de sargentos-bomberos, encuadradas dentro del grupo de Administración especial, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, grupo C, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias que correspondan a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para ser admitidos al concurso-oposición será necesario:

- Haber servido, como mínimo, tres años en el empleo de cabo.
- Haber superado un curso previo de formación para sargentos.
- No haber sufrido sanción por falta grave que conste en su expediente personal.
- Poseer informe médico y psicológico favorable sobre aptitud para el empleo que se solicita, emitido por el Servicio de Asistencia y Técnicos de la Sección de Personal.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal de Fondos la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayunta-

miento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a dicha instancia el justificante de abono de los derechos de examen. La presentación de instancias y el pago de derechos podrán hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el "Boletín Oficial" de la provincia. La convocatoria y sus bases, la composición del Tribunal, la lista de admitidos y excluidos y la de terminación del lugar y fecha de celebración de las pruebas se publicarán también en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de las mismas y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participan en las mismas. La convocatoria y sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo, salvo en el caso de incremento del número de plazas convocadas, que requerirá acuerdo expreso de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, si así lo precisasen las necesidades del servicio.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la fase de oposición, valorará los méritos de la de concurso y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, técnico experto en las materias propias del concurso-oposición; el Arquitecto-jefe del Servicio de Extinción de Incendios o persona en quien delegue; un representante de la Diputación General de Aragón, con conocimientos técnicos de las materias exigidas a los aspirantes; el Concejal delegado del Servicio correspondiente, y un funcionario de carrera de la Corporación, experto en temas afi-

nes a las materias exigidas en el programa de la convocatoria.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal, salvo que asuma para sí esta función el Secretario general de la Corporación.

Los Tribunales estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases de oposición y fase de concurso de méritos.

Fase de oposición. — Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio. Consta de los siguientes:

Primero. — Consistirá en desarrollar por escrito un tema, sacado al azar entre los comprendidos en el anexo I, durante sesenta minutos como máximo.

Segundo. — Consistirá en desarrollar por escrito un tema, sacado al azar entre los comprendidos en el anexo II, durante cuarenta y cinco minutos como máximo.

Tercero. — Consistirá en desarrollar (oralmente) un tema, sacado al azar entre los comprendidos en el anexo III, durante cuarenta y cinco minutos como máximo.

Fase de concurso. — En la fase de concurso se valorarán los méritos justificados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

- Antigüedad como cabo: un punto por año de servicio, o parte proporcional por fracción.
- Servicios especiales prestados como cabo, calificados por el Tribunal: medio punto, como máximo, por su actuación.
- Actividades de tipo voluntario en comisiones de trabajo o a título individual, realizadas para el Servicio: medio punto como máximo.
- Especialidades en activo que posee, a juicio del Tribunal y en función del tiempo de ejercicio: medio punto como máximo.
- Premios, recompensas y felicitaciones obtenidas, tanto de personas ajenas como de la Corporación, y por motivos de servicios prestados como cabo: medio punto como máximo.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Los ejercicios serán calificados separada e independientemente, pudiendo atribuir a cada aspirante de cero a diez puntos. Estas pruebas serán eliminatorias, siendo preciso alcanzar un mínimo en cada una de ellas de cinco puntos para pasar a la fase siguiente. La puntuación obtenida en la fase de concurso aumentará la de la oposición propiamente dicha. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial del

Estado". Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Octava. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, añadiendo a éstas las incrementadas con las vacantes existentes en el momento de la celebración mediante acuerdo expreso de la Corporación y elevarán dicha resolución a la autoridad competente. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Los aspirantes propuestos aparecerán ante la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión de su cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en las bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 19 de julio de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

ANEXO I

Temas para cubrir el primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir plazas de sargentos-bomberos.

Prevención

Tema 1. Ordenanza municipal de prevención: Definiciones y condiciones materiales y elementos de construcción. Anexo 4.

Tema 2. Ordenanza municipal de prevención: Vías de evacuación vertical y horizontal. Anexo 7.

Tema 3. Ordenanza municipal de prevención: Condiciones de uso y diseño de sótanos (uso garaje y distinto a garaje) y locales de planta baja.

Tema 4. Ordenanza municipal de prevención: Condiciones de uso y diseño de edificios de viviendas.

Tema 5. Ordenanza municipal de prevención: Condiciones de uso y diseño de edificios destinados a recibir un gran número de personas.

Tema 6. Ordenanza municipal de prevención: Condiciones de uso y diseño de edificios de gran altura.

Tema 7. Ordenanza municipal de prevención: Anexos 8 y 9.

Tema 8. Ordenanza municipal de prevención: Hidrantes. Anexo 11.

ANEXO II

Temas para cubrir el segundo ejercicio del concurso-oposición para cubrir plazas de sargentos-bomberos.

Organización

Tema 9. Organización actual del Cuerpo de Bomberos de Zaragoza.

Tema 10. Funciones, personal y medios naturales del Departamento de Prevención.

Tema 11. Funciones, personal y medios materiales del Departamento de Lucha contra Siniestros.

Tema 12. Funciones, personal y medios materiales de la Oficina Administrativa y de Personal.

Tema 13. Esquemas básicos para la formación de cabos-bomberos.

Tema 14. Esquemas básicos para la formación de bomberos.

Tema 15. Convenio colectivo municipal vigente. — Obligaciones y derechos.

Tema 16. Constitución española. — Conceptos básicos.

ANEXO III

Temas para cubrir el tercer ejercicio del concurso-oposición para cubrir plazas de sargentos-bomberos.

Prácticas

Tema 17. Intervención sobre un incendio urbano, a determinar. — Formas de ataque y medios. — Informe.

Tema 18. Intervención sobre un incendio de planta industrial, a determinar. — Formas de ataque y medios. — Informe.

Tema 19. Intervención para un salvamento terrestre, a determinar. — Informe.

Tema 20. Intervención para un salvamento acuático, a determinar. — Informe.

Tema 21. Intervención para un salvamento aéreo, a determinar. — Informe.

Tema 22. Misiones del sargento-bombero como jefe de parque.

Tema 23. Ordenación de las comunicaciones de un servicio.

Tema 24. Los Cuerpos de Bomberos y la protección civil.

Núm. 46.106

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1985, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante concurso-oposición restringido de una plaza de subinspector del Cuerpo de la Policía municipal que figura anunciada en la oferta de empleo público aprobada por el Ayuntamiento en acuerdo plenario de 26 de febrero de 1985, mediante acuerdo expreso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de una plaza de subinspector del Cuerpo de la Policía municipal, encuadrada dentro del grupo de Administración especial, subgrupo "otro personal de servicios especiales", clase "Policía municipal", dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición restringido será necesario reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía municipal en cualquiera de sus categorías con dos años de servicios efectivos y estar en posesión del título superior universitario.

b) O ser oficial del Cuerpo de la Policía municipal.

c) Ingresar en la Depositaria de Fondos municipales la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando a dicha instancia el justificante de haber abonado los derechos de examen y todos los documentos que hayan de ser valorados por el Tribunal en la fase de concurso.

La presentación de instancias y el pago de derechos de examen podrá realizarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el "Boletín Oficial" de la provincia durante el plazo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de subsanación de posibles errores.

Las bases de la convocatoria, la composición del Tribunal, la lista de admitidos y excluidos y su orden de actuación, así como la determinación del lugar, fecha y hora de celebración del concurso se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia en el momento en que se publique la lista de aspirantes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de aquél y no intervendrán cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en la Ley citada.

Las bases de esta convocatoria vinculan a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas, así como a aquellos que participen en las mismas. La convocatoria y sus bases, una vez publicada, sólo podrá ser modificada con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo, salvo en el caso de incremento del número de plazas convocadas, que requerirá acuerdo expreso de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, si así se considera necesario para el buen funcionamiento del servicio.

Quinta. Tribunal. — El Tribunal, que tendrá la categoría segunda de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 1.344 de 1984, de 4 de julio, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Concejal delegado de Régimen Interior; el Secretario general de la Corporación; el Jefe del Gabinete de la Alcaldía; un funcionario designado por la Alcaldía con igual o superior nivel académico al exigido para la provisión de la plaza; un representante del personal, designado por los funcionarios, con igual exigencia académica que el vocal anterior, y el Jefe de la Sección de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal. Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición:

Primero. — Realización de un test psicotécnico facilitado por el Tribunal en el momento de la celebración del ejercicio.

Segundo. — Consistirá en contestar oralmente y durante una hora, como máximo, a cinco temas extraídos al azar, uno de cada uno de los cinco grupos que figuran insertos al final de la convocatoria en anexo I. La realización de esta prueba será pública.

Tercero. — De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito, durante el período fijado por el Tribunal, supuestos o cuestiones que éste señale relacionados con las funciones correspondientes a la plaza de cuya provisión se trata.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Los ejercicios de la fase de oposición serán califica-

dos separada e independientemente por el Tribunal. Los ejercicios serán eliminatorios. El opositor que no alcance la puntuación mínima de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente. Todos los miembros del Tribunal dispondrán para calificar en cada ejercicio de cero a diez puntos. La puntuación obtenida en la fase de concurso aumentará la de la oposición propiamente dicha.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo, cuyo resultado se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, junto con la lista de aspirantes y la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios y con una antelación de quince días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios respecto a la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas si se trata de nuevo ejercicio.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciare inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava. Fase de concurso. — Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará a la misma las certificaciones o justificantes de los méritos que en ellos concurren para tomar parte en el concurso-oposición restringido, que serán valorados conjunta y discrecionalmente por el Tribunal, con sujeción al baremo siguiente:

a) Por cada año de servicio efectivo o fracción en el Cuerpo de la Policía municipal, 0,10 puntos, con un máximo de 3 puntos.

b) Experiencia de mando debidamente acreditada, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por estar en posesión de título universitario superior, expedido por facultad o escuela técnica superior, 3 puntos.

d) Cursos y cursillos realizados sobre materias que guarden relación con las funciones de la plaza a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de oposición acrecerá a la de la oposición propiamente dicha.

Novena. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación del concurso, el Tribunal publicará la relación de los aprobados en el lugar de la celebración del mismo, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas que hayan de cubrirse. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el mismo día en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir.

Décima. Nombramiento y toma de posesión. Presentada la documentación por el aspirante, el Tribunal someterá a la aprobación de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno la propuesta de nombramiento, de conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y acuerdo plenario de 16 de mayo de 1985.

Efectuado el nombramiento se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actua-

ción del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en las bases de esta convocatoria se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, y Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 18 de julio de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

ANEXO I

Grupo I. Derecho político y constitucional

Tema 1. La Constitución. — Concepto y clases. — El Poder constituyente. — La reforma constitucional.

Tema 2. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. — Garantías.

Tema 4. La Monarquía. — Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 5. El Poder legislativo. — Teoría general. — Las Cortes generales.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. — Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 7. El Poder judicial.

Tema 8. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía. — Su significado.

Tema 9. El Tribunal constitucional. — Organización y atribuciones.

Grupo II. Derecho administrativo general y local

Tema 10. El concepto y Derecho administrativo. — El Derecho administrativo y la ciencia de la Administración. — Concepto y estructura de la Administración pública.

Tema 11. Las fuentes del Derecho administrativo. — La Constitución, la Ley y las disposiciones normativas con rango de ley. — El Reglamento administrativo. — Las fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho administrativo. El principio de legalidad.

Tema 12. La relación jurídico-administrativa: Concepto, elemento y clases. — Los sujetos y su capacidad. — Examen especial del administrado. — Situaciones jurídicas subjetivas.

Tema 13. El acto administrativo. — Concepto. — Clases. — Elementos del acto administrativo.

Tema 14. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores. — Las fases de procedimiento administrativo general. — Procedimientos especiales.

Tema 15. Los recursos administrativos. — Concepto. — Clases. — Principios generales.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración. — Su evolución y régimen actual.

Tema 17. La organización administrativa. Criterios estructurales. — Consecuencias jurídicas de la descentralización administrativa. — Los órganos de la Administración. — Concepto y clasificación.

Tema 18. El personal al servicio de la Administración pública. — Concepto y clases de funcionarios públicos. — Naturaleza jurídica de la relación existente entre el funcionario y la Administración. — La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 19. Contenido de la relación de servicio y responsabilidad de los funcionarios: Derechos. — Peculiaridades de los derechos fundamentales y libertades públicas. — Deberes. — Incompatibilidades. — Responsabilidad civil, penal y administrativa. — Régimen disciplinario.

Tema 20. La Administración local: Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende. — La legislación de régimen local y la reforma de su régimen en España.

Tema 21. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común.

Tema 22. Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 23. El acto administrativo en la esfera local. — El procedimiento administrativo en las entidades locales.

Tema 24. Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

Tema 25. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde: Nombramiento, deberes y atribuciones. — El Ayuntamiento: Composición, elección de concejales. — El Pleno y la Comisión de Gobierno. — Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

Tema 26. Las formas de actividades de las entidades locales. — La intervención administrativa local en la actividad privada. — Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 27. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión. — Consideración especial de la concesión.

Tema 28. La función pública local y su organización. — Los cuerpos con habilitación nacional de la Administración local. — Los grupos de funcionarios de Administración general y especial de las entidades locales.

Tema 29. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Grupo III. Teoría de la organización y métodos de trabajo

Tema 30. El análisis administrativo. — Análisis de puestos de trabajo. — Diagrama de análisis de procesos administrativos: Sus clases.

Tema 31. Análisis de puestos de trabajo. — Análisis de la distribución del trabajo: Formas y metodología.

Tema 32. La normalización. — Las normas UNE. — Normalización particular. — Normalización administrativa.

Tema 33. Programación y control del trabajo administrativo. — Sistemas de representación. — Referencia al estudio de tiempos de trabajo.

Tema 34. Clasificación de documentos. — general sobre sistemas de clasificación. — Archivo de documentos: Naturaleza y clases.

Tema 35. Racionalización del material impreso. — Campo de aplicación y objetivos. — Esquema de un programa de conjunto para la racionalización del material impreso. — Estudio especial de las fichas: Definición, características y clases.

Tema 36. Estructura ambiental. — Cálculo de superficies. — Situación de los servicios y puestos. — Ambiente físico. — Señalización de locales y puestos de trabajo.

Grupo IV. Derecho penal

Tema 37. Disposiciones generales sobre delitos y faltas. — Las personas responsables y las penas.

Tema 38. Delitos contra la seguridad interior del Estado.

Tema 39. De las falsedades.

Tema 40. De los delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 41. De la infracción de leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y delitos de riesgo en general.

Tema 42. De los juegos ilícitos. — De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 43. Delitos contra las personas.

Tema 44. Delitos contra la honestidad.

Tema 45. Delitos contra el honor.

Tema 46. Delitos contra la libertad y la seguridad.

Tema 47. Delitos contra la propiedad.

Tema 48. De las faltas y sus penas.

Tema 49. Legislación sobre la jurisdicción del Tribunal Tutelar de Menores.

Tema 50. La Ley de Peligrosidad y de Rehabilitación Social.

Tema 51. Competencia de los Jueces y Tribunales en lo criminal.

Tema 52. Ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas.

- Tema 53. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales y juicios de instrucción.
- Tema 54. La denuncia, la querrela.
- Tema 55. La Policía judicial.
- Tema 56. Comprobación de delito y averiguación del delincuente.
- Tema 57. Los juicios de faltas.

Grupo V. Circulación

- Tema 58. Vigilancia de tráfico: Preventiva, educativa y represiva. — Misiones informativas a su respecto.
- Tema 59. Regulación de tráfico. — Ayuda y auxilio. — Escoltas. — Cooperación con otras unidades de la Policía municipal.
- Tema 60. Actuación ante los infractores. — Denuncias e infracciones de circulación.
- Tema 61. Señales acústicas. — Ruidos innecesarios. — Excesos de humos y otras infracciones que ocasionan molestias.
- Tema 62. Preceptos penales, sustantivos y procesales vigentes en relación al uso y circulación de los vehículos de motor.
- Tema 63. Investigaciones de accidentes. — Primeras previsiones. — Actuación posterior. — Trámites finales.
- Tema 64. Infracciones de estacionamiento. — Causas que pueden motivar la retirada de vehículos mediante medios de remolque.
- Tema 65. Ordenación y regulación de la circulación urbana. — Normas de carácter general. Medidas específicas para determinadas vías. — Medidas que afectan a zonas. — Control automático del tráfico.
- Tema 66. Señalización. — Señalización vertical. — Marcas viales.
- Tema 67. Regulación de intersecciones por medio de semáforo. — Definiciones. — Situación y emplazamiento en la vía pública. — Significado de las indicaciones. — Fases. — Reguladores. — Detectores. — Efectos que producen y criterios que deciden la implantación.
- Tema 68. Seguridad vial. — El hombre. — La vía. — Barreras y limitaciones de velocidad para los vehículos.
- Tema 69. El estacionamiento. — Política general de estacionamiento. — Estudios y encuestas.
- Tema 70. Transportes públicos colectivos. — Sus problemas. — Prioridades de paso. — Criterios legales y operativos. — Reserva de vías para ellos.
- Tema 71. Ruidos y contaminación atmosférica producidos por la circulación de vehículos automóviles.

Núm. 46.780

Magistratura de Trabajo número 2

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 8.835 de 1985, instados por Justo Rodrigo Notivoli, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez, y encontrándose la empresa demandada de Luis Felipe Guardia en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en

plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1985, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa demandada de Luis Felipe Guardia se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 10 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 46.782

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 9.153 de 1985, instados por José-María Baldrés Chicarro, contra el INEM y "Perfilex", S. L., sobre derecho de desempleo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1985, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa demandada "Perfilex", S. L., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 21 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 46.783

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 9.377 de 1985 (nueve expedientes), instados por José-Luis Pérez García y ocho más, contra "Calzados Nicodemus", S. A., sobre indemnizaciones, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1985, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa demandada "Calzados Nicodemus", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 28 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 45.588

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 186 de 1985, seguidos a instancia de Santiago Rodrigo Sánchez y otros, contra "Manufacturas Blasco", S. L., y otro, sobre cantidad, con fecha 24 de julio de 1985 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que apreciando de oficio la falta de legitimación pasiva del Fondo de Garantía Salarial y estimando la demanda interpuesta por Santiago Rodrigo Sánchez, Francisco Barriendos Rabinad, Clemente Moreno Moreno, Jesús del Vado Gandul, Luis Arias Marrón, Antonio Bueno Aparicio, Luis Pérez Marco y Antonia Gutiérrez Reguera, contra la empresa "Manufacturas Blasco", S. L., sobre indemnizaciones, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a Santiago Rodrigo Sánchez, 199.224 pesetas; a Francisco Barriendos Rabinad, 411.282; a Clemente Moreno Moreno, 391.756; a Jesús del Vado Gandul, 391.756; a Luis Pérez Marco, 605.992, y a Antonia Gutiérrez Reguera, 207.291 pesetas.

Y encontrándose la demandada "Manufacturas Blasco", S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de julio de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 46.786

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que don Manuel Molina Escolano tiene solicitada licencia de apertura e instalación eléctrica para taller de reparación de automóviles en local bajo de la casa sita en calle Barrera Marcial, número 1, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada instalación podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 8 de agosto de 1985. — El Alcalde accidental.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.